# CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 993

***Resolución General (AFIP) 4547***

***Fecha de la Norma: 15/08/2019***

***Fecha Boletín Oficial: 16/08/2019***

***Impuesto a las Ganancias. Se reduce a la mitad el importe de los anticipos que deben ingresar las personas humanas en los meses de octubre y diciembre de 2019***

A través de la resolución general 4547 la Administración Federal de Ingresos Públicos establece que el ***segundo* y *tercer* anticipo del Impuesto a las Ganancias** que deben ingresar las personas humanas y las sucesiones indivisas cuyo vencimiento operan en los meses de octubre y diciembre de 2019 deben calcularse aplicando sobre la base de cálculo el porcentaje del 10% en reemplazo del 20%, quedando dichos anticipos reducidos a la mitad.

Recordamos que corresponde efectuar el ingreso de anticipos cuando el importe que se determine resulte igual o superior a la suma un mil pesos ($ 1.000).

Asimismo, señalamos que la citada medida es de carácter financiero, y al reducirse a la mitad el ingreso de los anticipos que vencen en octubre y diciembre de 2019, resulta previsible que el saldo de la declaración jurada genere un importe a ingresar mayor al que se hubiera generado si los 2 anticipos citados hubieran sido ingresados por su importe original.

* **Vigencia**

Las disposiciones de la presente entran en vigencia a partir del día 16 de agosto de 2019.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 2019.